

ACUERDO No. 07
(Septiembre 12 de 2008)

“Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. 8 de Julio 2 de 1997 y 10 de Julio 28 de 1.999, que fijan las políticas, normas y reglamentos del sistema de Bienestar Universitario de la Corporación Universidad Libre”

La H Consiliatura de la Universidad Libre en uso de sus facultades estatutarias y especialmente las consagradas en el numeral 1º del Artículo 25, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1 del Artículo 25 de los Estatutos de la Corporación señala como función de la Consiliatura, expedir los reglamentos que se requieran para desarrollar los Estatutos y la buena marcha de la Universidad.
2. Que el numeral 14 del Artículo 25 de los Estatutos de la Corporación, señala que, le corresponde a la Consiliatura determinar las políticas y programas generales de Bienestar Universitario y autorizar su organización a los Consejos Directivos.

ACUERDA:

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO: DEFINICION.- El Bienestar Universitario es un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Comunidad Educativa, aplicando y coordinando métodos, técnicas y recursos para mantener y garantizar la presencia y calidad de programas, entendidos como un conjunto de acciones dirigidas al desarrollo físico, cultural, psicoafectivo, espiritual y social de la Comunidad Unilibrista.

ARTICULO SEGUNDO: MISION.- El proceso de Bienestar Universitario tiene como misión el desarrollo de las acciones formativas y el complemento de los procesos cognitivos, buscando el desarrollo integral del ser humano, el respeto de su personalidad y la búsqueda de sentimientos de pertenencia hacia la Institución en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: AREAS DE ACCION – PROCEDIMIENTOS.-El proceso de Bienestar Universitario se estructura con las áreas o procedimientos que se señalan a continuación:

1. Área o Procedimiento de Salud
2. Área o Procedimiento Cultural
3. Área o Procedimiento de Desarrollo Humano
4. Área o Procedimiento de Promoción Socio Económica
5. Área o Procedimiento de Recreación y Deporte

CAPITULO II POLITICAS

ARTÍCULO CUARTO: POLITICAS.- Las políticas de Bienestar Universitario están dirigidas a:

1. Orientar el desarrollo de las áreas o procedimientos hacia la Comunidad Universitaria.
2. Promover la integración sistémica a través de la comunicación efectiva entre las personas que conforman los diferentes estamentos y de éstas entre si.
3. Generar sentido de pertenencia, participación y canales de expresión entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPITULO III OBJETIVOS

ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

OBJETIVO GENERAL.- Propender por el mejoramiento en la calidad de vida de los miembros de la Comunidad Universitaria, a través de la creación de espacios de participación que permitan fortalecer las dimensiones del ser humano.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

AREA-PROCEDIMIENTO DE SALUD.- Procurar las mejores condiciones ambientales, físicas y síquicas a los estudiantes, profesores y empleados administrativos.

Cada Seccional de la Universidad contará con programas de salud ocupacional y seguridad industrial en procura de un mejor ambiente de estudio y trabajo y así lograr una mayor eficiencia y rendimiento. Este inciso en la Sede Principal, será ejecutado por Gestión Humana.

AREA – PROCEDIMIENTO DE CULTURA.- Estimular el desarrollo de un ambiente que propicie el arte y la cultura en todas sus manifestaciones en los espacios universitarios; así como la formación, expresión y divulgación cultural de los miembros de la comunidad unilibrista.

AREA – PROCEDIMIENTO DESARROLLO HUMANO.- Facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad universitaria; fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella, para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social

AREA – PROCEDIMIENTO PROMOCION SOCIO-ECONOMICA.- Procurar el mejoramiento de las condiciones individuales, sociales y económicas de los estamentos unilibristas.

AREA – PROCEDIMIENTO RECREACIÓN Y DEPORTE.- Buscar el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad en su aspecto físico y mental, por medio de acciones de carácter recreativo, ecológico y deportivo, propiciando el uso adecuado y productivo del tiempo libre, el esparcimiento y la distracción.

CAPITULO IV PRESUPUESTO

ARTICULO SEXTO: CONFORMACION.-El presupuesto de Bienestar Universitario estará conformado por lo menos con el dos por ciento (2%) del presupuesto de funcionamiento de la respectiva Seccional, porcentaje destinado para la dotación de equipos, elementos, servicios y demás requerimientos de los programas de Bienestar Universitario.

ARTICULO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN.- El porcentaje total asignado a las actividades de Bienestar en desarrollo del Artículo anterior, se distribuirá en forma proporcionada y objetiva, de manera que no se desatienda ninguna de las áreas - procedimientos contemplados en el Artículo Tercero de este Acuerdo.

PARAGRAFO: Además de la partida que por Ley se debe destinar para el Bienestar universitario, la Universidad podrá asignar otra para vincular a los programas de Bienestar a sus egresados.

ARTICULO OCTAVO: EXCLUSIÓN.- Los costos relacionados con el recurso humano para las tareas de dirección y coordinación, lo asumirán la planta administrativa general de la Universidad. De la misma manera, los

costos de los programas de formación docente y de subvención en las matrículas estudiantiles, no pueden hacer parte del presupuesto de Bienestar Universitario.

CAPITULO V ORGANIZACION

ARTÍCULO NOVENO: ESTRUCTURA.- El Bienestar Universitario como macroproceso clave de la Universidad, forma parte de la acción de la Presidencia Nacional, estructurado como Dirección Nacional de Bienestar Universitario en la Sede Principal, y, como Jefaturas de Bienestar Universitario en las Seccionales y Sede. Tanto la Dirección Nacional como las jefaturas estarán conformadas por tres grupos o coordinaciones que atienden los objetivos de las cinco áreas de acción o procedimientos determinadas en el Artículo 3 del presente reglamento.

PARAGRAFO: En la Sede Principal- Bogotá, estará conformada por cinco grupos o coordinaciones.

ARTICULO DÉCIMO: COMITES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.- En la Sede Principal, como en las Seccionales y Sede, existirá un Comité de Bienestar. El Comité Nacional y los Comités Seccionales de Bienestar Universitario funcionarán como cuerpos consultivos de las actividades de Bienestar.

1. El Comité Nacional de Bienestar Universitario: Estará conformado por.
 - El Presidente Nacional quien lo preside.
 - El Rector Nacional.
 - Uno de los representantes de los profesores en la Consiliatura elegido por ésta.
 - Uno de los representantes de los estudiantes en la Consiliatura elegido por ésta.
 - Un egresado no Consiliario elegido por la Consiliatura.
 - Un representante del personal administrativo designado por los trabajadores a través de su organización sindical.

El Director Nacional de Bienestar Universitario de la Sede Principal, será el Secretario del Comité y actuará con voz y voto.

2. Comités Seccionales de Bienestar Universitario:

Estos Comités funcionarán tanto en la Sede Principal como en las Seccionales y Sede, y su estructura es la siguiente:

- El Delegado Personal del Presidente en la Seccional quien lo preside
- El Rector Seccional
- El Representante de los profesores en el Consejo Directivo
- El Representante de los egresados en el Consejo Directivo
- El Representante de los estudiantes en el Consejo Directivo
- Un Representante de el personal administrativo designado por los trabajadores a través de su organización sindical

Los Decanos serán invitados a este Comité con voz pero sin voto.

El Director y/o Jefe de Bienestar Universitario será el Secretario del Comité y actuará con voz y voto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Son funciones del Comité Nacional de Bienestar Universitario:

1. Evaluar los planes de Acción de Bienestar Universitario de la Sede Principal y de las Seccionales y Sede, recomendados por los Comités Seccionales de Bienestar y consolidados por la Dirección Nacional de Bienestar; sugerir modificaciones y presentarlas para aprobación de la Consiliatura a instancias de los Consejos Directivos.
2. Velar para que en el presupuesto presentado, estén incluidos programas para cada una de las áreas de acción o procedimientos y participación de todos los estamentos.
3. Supervisar porque los planes y programas se ciñan al Reglamento de Bienestar Universitario.
4. Velar por el estricto cumplimiento y ejecución del plan de Bienestar Universitario.
5. Remitir a la H Consiliatura y a la Dirección Nacional de Bienestar Universitario de la Sede Principal, los planes aprobados por los Consejos Directivos y presentar a los mismos, el informe anual de ejecución.
6. Las demás que le asigne la Consiliatura de conformidad con el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES COMITÉ SECCIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Son funciones del Comité Seccional de Bienestar Universitario:

1. Evaluar el plan de Acción anual de Bienestar Universitario de su respectiva Seccional o Sede, sugerir modificaciones y presentarlo para aprobación a los Consejos Directivos

2. Velar para que en el presupuesto presentado, estén incluidos programas para cada una de las áreas de acción o procedimientos y participación de todos los estamentos.
3. Supervisar porque los planes y programas se ciñan al Reglamento de Bienestar Universitario.
4. Velar por el estricto cumplimiento y ejecución del plan de Bienestar Universitario.
5. Remitir a la Dirección Nacional de Bienestar Universitario de la Sede Principal el plan aprobado por el Consejo Directivo de cada Seccional y Sede, para su consolidación y posterior presentación al Comité Nacional.
6. Remitir a la Dirección Nacional de Bienestar Universitario de la Sede Principal el informe anual de ejecución, para su consolidación y posterior presentación al Comité Nacional
7. Las demás que le asigne el Consejo Directivo de conformidad con el presente Acuerdo.

CAPITULO VI FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO DECIMO TERCERO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. - La Dirección Nacional de Bienestar Universitario es un Departamento asesor de la Presidencia y la Rectoría y cumple las siguientes funciones principales:

1. Estructurar y dirigir la consolidación del plan Nacional de Bienestar Universitario en todas sus áreas – procedimientos tendientes a desarrollar los objetivos propuestos, para su posterior presentación al Comité Nacional de Bienestar Universitario.
2. A través de la Presidencia Nacional, coordinar con entidades públicas, privadas regionales, nacionales e internacionales su aporte y participación en los planes y programas de Bienestar Universitario a nivel nacional.
3. Estructurar, dirigir y controlar la consolidación del informe nacional de gestión para su posterior presentación al Comité Nacional de Bienestar Universitario.
4. Presentar proyectos de convenio a nivel nacional, con entidades que colaboren en la prestación de servicios asistenciales, actividades deportivas y culturales y obras afines para la comunidad universitaria.
5. Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
6. Las demás funciones inherentes a su cargo y de conformidad con el presente Acuerdo que le sean asignadas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS JEFATURAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. - La Jefatura de Bienestar Universitario es asesor de la Presidencia y la Rectoría y cumple las siguientes funciones principales:

1. Estructurar, dirigir y controlar el plan de Bienestar Universitario en todas sus áreas – procedimientos tendientes a desarrollar los objetivos propuestos para estudiantes, docentes y personal administrativo.
2. A través de la Presidencia Seccional, coordinar con entidades públicas, privadas, locales, regionales, su aporte y participación en los planes y programas de Bienestar Universitario.
3. Dirigir la elaboración y presentar el presupuesto de ingresos y gastos de Bienestar Universitario conforme a las disposiciones legales, para someterlo a la aprobación de las autoridades competentes de la Universidad.
4. Velar por que se lleven a cabo investigaciones encaminadas a mejorar los programas y servicios de Bienestar Universitario y presentar propuestas que procuren el mejor desarrollo de acciones de cada una de las áreas o procedimientos.
5. Coordinar y evaluar el desarrollo del trabajo de los Grupos a su cargo e informar a la Presidencia Seccional sobre logros y posibilidades.
6. Presentar proyectos de convenio con entidades que colaboren en la prestación de servicios asistenciales, actividades deportivas y culturales y obras afines para la comunidad universitaria.
7. Dirigir, con la participación de las Facultades, la Semana Cultural y los diferentes certámenes que tengan ocurrencia en el seno de la Universidad.
8. Seleccionar en forma conjunta con los coordinadores respectivos y presentar en primera instancia a consideración del Comité Seccional de Bienestar la nómina de instructores de los grupos culturales y/o selecciones deportivas.
9. Remitir al Consejo Directivo la nómina de instructores de los grupos culturales y/o selecciones deportivas recomendada por el Comité Seccional de Bienestar para su aprobación.
10. Recoger inquietudes y necesidades de la comunidad universitaria para presentar propuestas tendientes a sus soluciones.
11. Tramitar la adquisición de equipos, materiales y elementos para el desarrollo de los programas.
12. Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Universidad
13. Las demás funciones que le sean asignadas

PARAGRAFO: La Dirección Nacional de Bienestar Universitario de la Sede Principal, cumplirá en Bogotá adicionalmente las funciones asignadas a las Jefaturas de Bienestar, señaladas en el presente Artículo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACION DE PROMOCION SOCIOECONOMICA

1. Desarrollar planes que proporcionen y/o faciliten una mejor calidad de vida a los miembros de la comunidad universitaria
2. Desarrollar y coordinar planes de capacitación en actividades que permitan a la comunidad el desarrollo de nuevas fuentes de ingreso.
3. Presentar proyectos sobre la creación y funcionamiento de la bolsa de empleo
4. Velar por el buen funcionamiento del Fondo de Vivienda para empleados y tener informado al personal sobre programas de vivienda. Esta función en la Sede Principal, será ejecutada por la Dirección Financiera.
5. Divulgar los planes y programas relacionados con estímulos para la comunidad universitaria, tales como planes de becas, pasantías, cursos en el exterior y otros.
6. Solicitar información sobre el Fondo de Vivienda para empleados y tener informado al personal sobre programas de vivienda.
7. Mantener informada a la Jefatura de Bienestar Universitario sobre las actividades desarrolladas y las posibilidades que se presenten en su área o procedimiento.
8. Presentar a la Jefatura de Bienestar Universitario el Plan anual de acciones y el presupuesto para las mismas en desarrollo de los Programas y planes proyectados.
9. Presentar proyectos y sugerencias que ayuden al mejor funcionamiento del área o procedimiento.
10. Instruir a los empleados y docentes sobre los servicios y posibilidades que ofrece la Caja de Compensación Familiar. Esta función en la Sede Principal, será ejecutada por Gestión Humana.
11. Divulgar ampliamente entre el estudiantado las condiciones de los convenios para préstamo de matrícula. Esta función en la Sede Principal, será ejecutada por la Dirección Financiera.
12. Actuar ante la caja de Compensación Familiar a fin de obtener planes y programas que favorezcan a los empleados y docentes. Esta función en la Sede Principal, será ejecutada por Gestión Humana.
13. Promover la creación y funcionamiento de los Colegios de Egresados y de la Federación Nacional de Colegios de Egresados. Esta función en la Sede Principal, será ejecutada por las Oficinas de Egresados.
14. Llevar un registro de Egresados, con el objeto de estructurar planes y programas que contribuyan a la integración al desarrollo de los mismos. Esta función en la Sede Principal, será ejecutada por las Oficinas de Egresados
15. Publicar y hacer seguimiento a la programación de eventos culturales, e informar sobre los resultados al Director/Jefe.
16. Divulgar las posibilidades que ofrece el fondo Patrimonial SENA.

17. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Universidad
18. Las demás que le sean asignadas por el Presidente, el Director/Jefe inherentes a su cargo y de conformidad con el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE CULTURA. -

1. Programar y organizar las presentaciones, exposiciones, muestras y demás manifestaciones culturales internas e interuniversitarias a nivel local, nacional e internacional, previa presentación y aprobación de las autoridades universitarias respectivos.
2. Organizar en asocio con las Facultades, la semana cultural y los diferentes certámenes que se encuentren incluidos en el plan de acción de Bienestar Universitario de la Sede Principal, Seccionales y Sede.
3. Programar y coordinar la participación de los grupos de teatro, danzas, clubes y demás actividades culturales, en encuentros interuniversitarios a nivel local y nacional, previa presentación y aprobación de los estamentos universitarios respectivos.
4. Velar por el buen estado de los escenarios culturales. Esta función en la Sede Principal, es ejecutada por la Secretaria General/Audiovisuales.
5. Realizar inventario periódico de elementos culturales de propiedad de la Universidad.
6. Solicitar y hacer seguimiento para la provisión de implementos culturales, con el objeto de que ello no obstaculice el desarrollo de los programas.
7. Coordinar el uso de escenarios culturales para cada una de las actividades. Esta función en la Sede Principal, es ejecutada por la Secretaria General/Audiovisuales.
8. Publicar y hacer seguimiento a la programación de eventos culturales, e informar sobre los resultados al Director/Jefe.
9. Mantener informada a la Jefatura de Bienestar Universitario sobre las actividades desarrolladas y las posibilidades que se presenten en su área o procedimiento.
10. Presentar a la Jefatura de Bienestar Universitario el Plan anual de acciones y el presupuesto para las mismas en desarrollo de los Programas y planes proyectados.
11. Presentar proyectos y sugerencias que ayuden al mejor funcionamiento del área o procedimiento.
12. Las demás que le sean asignadas por el Presidente, el Director/Jefe inherentes a su cargo y de conformidad con el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACION DE RECREACION Y DEPORTE.

1. Programar y organizar eventos recreativos y deportivos internos e interuniversitarios a nivel local, nacional e internacional, previa presentación y aprobación de las autoridades universitarias respectivos.

2. Velar porque los polideportivos, canchas y demás instalaciones de servicio comunitario de la Universidad, estén convenientemente utilizados y mantenidos en beneficio de la comunidad universitaria, informando a los organismos respectivos cualquier anomalía.
3. Solicitar y hacer seguimiento para la provisión de implementos deportivos, con el objeto de que ello no obstaculice el desarrollo de los programas.
4. Realizar inventario periódico de elementos deportivos de propiedad de la Universidad.
5. Coordinar el uso de escenarios deportivos para cada una de las actividades.
6. Publicar y hacer seguimiento a la programación de eventos deportivos y/o recreativos, e informar sobre los resultados al Director/Jefe.
7. Mantener informada a la Jefatura de Bienestar Universitario sobre las actividades desarrolladas y las posibilidades que se presenten en su área o procedimiento
8. Presentar a la Jefatura de Bienestar Universitario, el Plan anual de acciones y el presupuesto para las mismas en desarrollo de los Programas y planes proyectados.
9. Presentar proyectos y sugerencias que ayuden al mejor funcionamiento del área o procedimiento.
10. Efectuar la inscripción para los campeonatos deportivos, internos o interuniversitarios, que se requieran.
11. Organizar eventos tendientes a la observación ecológica, con miras a crear en la comunidad una actitud reflexiva hacia el medio ambiente.
12. Organizar eventos recreativos para los diferentes estamentos de la comunidad, en especial los orientados al uso amable del tiempo libre.
13. Las demás que le sean asignadas por el Presidente, el Director/ Jefe inherentes a su cargo y de conformidad con el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACION DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO.

1. Organizar el servicio de medicina preventiva y primeros auxilios, de manera que se brinde oportuna y eficientemente.
2. Organizar seminarios, charlas y conferencias para promover hábitos que preserven la salud y estilos de vida saludable.
3. Desarrollar, actualizar y mantener el programa de Salud Ocupacional. Esta función en la Sede Principal, será ejecutada por Gestión Humana.
4. Organizar y supervisar los programas de asesoría, consejería y orientación psicológica.
5. Propender por el desarrollo de valores humanos.
6. Brindar proyectos que faciliten el disfrute de una salud integral
7. Elaborar material escrito y audiovisual referente a los programas que se desarrollan en el Área y difundir otros que tengan importancia en su gestión.

